



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



San Miguel de Tucumán, **23 OCT 2019**

VISTO el Expediente N° 27073/2019 por el cual la Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, mediante Resolución Interna N° 88/19, solicita prórroga de designación de la Prof. NOELÍ ALEJANDRA GUERRA, en 03 (tres) horas cátedra (733) de la asignatura "Didáctica de la Tecnología" del Profesorado de Educación Inicial de la Carrera de Formación Docente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Prof. NOELÍ ALEJANDRA GUERRA se desempeñó como Docente Regular por el término de 5 (cinco) años, mediante la Resolución Rectoral N° 0765/2013, en 03 (tres) horas cátedra (733) de la asignatura "Didáctica de la Tecnología" del Profesorado de Educación Inicial de la Carrera de Formación Docente, a partir del 30 de agosto de 2012 y hasta el 30 de agosto de 2017.

Que se encuentra vigente el Convenio Colectivo para los Docentes Universitarios.

Que por Resoluciones Rectorales N° 548/2016 y 549/2016 se protocoliza el Acta de la Comisión Paritaria Particular (Local) -Sectores Docentes, que establece que los docentes devenidos en interinos por vencimiento de su Concurso, continuarán siendo regulares por otros 5 (cinco) años o antes si se establece el mecanismo de permanencia en la Carrera Docente.

Que a la fecha no se aprobó la normativa para permanencia en Carrera Docente.

Que por lo tanto corresponde prorrogar la designación de la Prof. NOELÍ ALEJANDRA GUERRA, en las horas mencionadas

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN**

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la designación de la **Prof. NOELÍ ALEJANDRA GUERRA**, DNI N°: 16.540.603, como Docente Regular en 03 (tres) horas cátedra (733) para la asignatura "Didáctica de la Tecnología" del Profesorado de Educación Inicial de la Carrera de Formación Docente de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento, a partir del 30 de agosto de 2017 y hasta el 30 de agosto 2022.

ARTÍCULO 2º.- El vencimiento expresado en el artículo 1º, en ningún caso podrá ser posterior a la fecha en que la beneficiaria cumpla la edad prevista para acceder a los beneficios de la Ley de Jubilación de los Docentes preuniversitarios.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento queda obligada a verificar el cumplimiento de la normativa del Régimen de Dedicaciones e Incompatibilidades vigente en esta Universidad.

Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

ISGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán  
Rectorado



1949-2019  
70 AÑOS DE  
GRATUIDAD  
UNIVERSITARIA

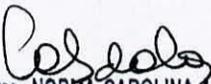
ARTÍCULO 4º El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a la partida presupuestaria de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento.

ARTÍCULO 5º.- Hágase saber, tomen razón las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y vuelva a la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento a sus efectos.

RESOLUCION Nº

2004 2019

AJ.

  
Dra. NORMA CAROLINA ABDALA  
SECRETARIA ACADEMICA  
Universidad Nacional de Tucumán

  
Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

  
ISGU MARIA ALEJANDRA GOMEZ  
SECRETARIA DEL  
CONSEJO DE ESCUELAS EXPERIMENTALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN